



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2020-MPH

Huaral, 02 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, mediante el cual se convoca a Elecciones Generales para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas y Representantes ante el Parlamento Andino, a realizarse el 11 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones señala que, a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda; disposición que se debe cumplir desde la publicación del decreto supremo señalado en el visto.

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato legal antes señalado, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 306-2020-JNE aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; el cual establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal durante el periodo electoral, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los tres niveles, incluido el local. El citado reglamento, en sus artículos 23.1 y 24.1, ha previsto que el titular de la entidad podrá delegar la facultad de presentar el formato de reporte de autorización previa y el formato de reporte posterior.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 85° la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de planificar, programar y difundir la ejecución de las acciones del Concejo Municipal y la Alcaldía, así como dirigir y supervisar las actividades de atención al ciudadano y los procesos de registros civiles.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la facultad de suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en los artículos 23° y 24° del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 306-2020-JNE, que la Sub Gerencia de Imagen Institucional le solicite; debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición del recurso de apelación previsto en el procedimiento establecido en el citado reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, poner la presente resolución en conocimiento de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial de la jurisdicción, así como a las unidades orgánicas respectivas de la municipalidad.

Sitio Web: [www. Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año de universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2020-MPH

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

